2

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en Pleno de fecha 31/03/2014
BARCARROTA, a 31/03/2014
El Secretario,

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BARCARROTA. CREACIÓN DE UNA NUEVA CATEGORÍA DENTRO DEL USO TERCIARIO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Salida 23 DIC 2015
La Directora General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo. Eugenia Gómez de Cadiz Sánchez

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en Pleno de fecha 14/10/2015
BARCARROTA, a 21/10/2015
El Secretario,

MEMORIA

FEBRERO DE 2014

PROMOTOR:
AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA A PETICIÓN DE D. WENCESLAO ZAHÍNOS CONTADOR

SITUACIÓN:
USO CLASIFICADO EN PLANEAMIENTO VIGENTE COMO TERCIARIO.

ARQUITECTO:
LUIS MARÍA PÉREZ PÉREZ

23 NOV 2015

3

INDICE

1. ANTECEDENTES. OBJETO DEL ENCARGO

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA REFORMA PRETENDIDA.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE QUE LA MEJORA PRETENDIDA RESPETA, COMPLEMENTA Y MEJORA LAS DIRECTRICES DEFINITORIAS DE LA ESTRATEGIA DE EVOLUCION URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN EN RELACIÓN A LAS DETERMINACIONES DE LOS ARTÍCULOS 27 AL 30 Y 103 AL 105 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE EXTREMADURA Y ARTÍCULOS 74,80 Y 82 DE LA LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA .

2.4. EVALUACIÓN MEDIOAMBIENTAL .

2.5. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA COMPARATIVA.

a) Normativa vigente.

b) Normativa modificada.

2.6. ESTUDIO COMPARATIVO, ESTADO ACTUAL Y MODIFICADO, DE SUPERFICIES, USOS, DOTACIONES, APROVECHAMIENTOS Y EDIFICABILIDADES

3. DOCUMENTACIÓN REFUNDIDA.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente en Pleno de Fecha 31/03/2014
BARCARROTA, a 31/03/2014
El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en Pleno de Fecha 14/10/2015
BARCARROTA, a 21/10/2015
El Secretario,

JUNTA DE EXTREMADURA
23 DIC 2015

23 NOV 2015

4

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente en Pleno de Fecha 31/03/2014
BARCARROTA, a 31/03/2014
El Secretario,

1. ANTECEDENTES. OBJETO DEL ENCARGO

El presente documento de MODIFICACIÓN DE NORMAS se redacta a petición de D. Wenceslao Zahínos Contador con N.I.F. 80.048.758-H y domicilio en la Santa Ana nº 39 de Barcarrota con el objetivo de modificar puntualmente las Normas Subsidiarias, (en adelante NN.SS.), para cambiar las categorías permitidas dentro del uso Terciario definidas en el artículo 137 del Capítulo V, con el objeto de incluir un nuevo uso complementario con el uso Industrial.

La innovación se adapta a lo establecido en el capítulo II del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA REFORMA PRETENDIDA.

La innovación que se propone no altera la ordenación establecida en las NN.SS. vigentes pues únicamente supone la inclusión de una nueva categoría dentro del uso TERCIARIO con el objeto de permitir la implantación de SALA DE VELATORIO, (según se define en art. 2 del Decreto 161/2002 de 19 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Policia Sanitaria Mortuoria), de titularidad pública o privada en la zona calificada en el Planeamiento Vigente como uso Industrial.

De acuerdo con la corporación Municipal, la necesidad de implantar esta nueva categoría compatible con las zonas calificadas como industrial, es consecuencia directa del desarrollo de la actividad, ya que las Salas de Velatorio suelen ser lugares con un régimen de usos de 24 horas y gran afluencia de público, por tanto, en zonas residenciales pueden resultar problemáticas.

Por otro lado, la actividad es compatible con la categoría de Uso Industrial pues, según se establece en el Reglamento de Policia Sanitaria Mortuoria, no se produce ningún tipo de residuo que pueda resultar nocivo o insalubre ya que el objeto es velar un cadáver y no el tratamiento o incineración del mismo.

JUNTA DE EXTREMADURA
23 DIC 2015
Mérida

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en Pleno de Fecha 14/10/2015
BARCARROTA, a 21/10/2015
El Secretario,

23 NOV 2015

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente en Pleno de Fecha 31/03/2014
BARCARROTA, a 31/03/2014
El Secretario,

2.2. JUSTIFICACIÓN DE QUE LA MEJORA PRETENDIDA RESPETA, COMPLEMENTA Y MEJORA LAS DIRECTRICES DEFINITORIAS DE LA ESTRATEGIA DE EVOLUCION URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO .

La innovación que se propone no altera la ordenación establecida en las NN.SS. vigentes pues únicamente supone incluir la categoría de SALA DE VELATORIO como permitido dentro del uso señalado. Por tanto, se puede entender que, aunque no propone una nueva estrategia de ocupación del territorio, sí supone una mejora en la estrategia de evolución urbana, pues incluye un nuevo servicio que cuenta con gran demanda en la localidad. En consecuencia, al margen de cubrir las necesidades existentes, supone la creación de puestos de trabajo directos e indirectos incidiendo de forma relevante en la evolución del municipio.

Debido al carácter democrático que debe tener toda innovación urbanística, no se limita el desarrollo de la actividad a ningún ámbito concreto del Suelo Urbano Industrial, posibilitando que cualquier otra persona física o jurídica pueda implantar actividades análogas en suelos del término con esta calificación.

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN EN RELACIÓN A LAS DETERMINACIONES DE LOS ARTÍCULOS 27 AL 30 Y 103 AL 105 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE EXTREMADURA Y ARTÍCULOS 74,80 Y 82 DE LA LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA .

La innovación que se propone no altera la ordenación establecida en las NN.SS. vigentes. En consecuencia, no se modifican los parámetros urbanísticos correspondientes a aprovechamientos, edificabilidades, intensidades, etc... que puedan afectar a los estándares dotacionales mínimos. Por tanto, no procede la justificación de este apartado.

En cualquier caso, las actividades o actos que se realicen al amparo de esta modificación, deberán atenerse a lo especificado en el Reglamento de Policia Sanitaria Mortuoria (Decreto 161/2002 de 19 de Noviembre).

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en Pleno de Fecha 14/10/2015
BARCARROTA, a 21/10/2015
El Secretario,

2.4. EVALUACIÓN MEDIOAMBIENTAL .

La innovación que se propone no reclasifica suelo, no modifica las ordenanzas ni la calificación del Suelo No Urbanizable delimitado en las Normas Vigentes, por tanto, no procede la realización de este apartado.

2.5. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA COMPARATIVA.

En este apartado haremos una relación del articulado de la Normativa vigente afectada por la modificación y de la misma normativa con la innovación propuesta, resaltando en cursiva y negrita los textos o conceptos que se incluyen:

23 Nov 2015

a) Normativa vigente.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente en Pleno de Fecha 31/03/2014
BARCARROTA, a 31/03/2014
El Secretario,

CAPÍTULO V. CONDICIONES DE USO.

(.....)

* *Artículo 137: Terciario.*

1.- Es el uso que corresponde a locales de servicios al público, en general.

2.- Se establecen las siguientes categorías dentro de este uso:

a) Comercio:
Consistente en la compra-venta al pormenor, o permuta de mercancías.

b) Hostelería y Turismo:
Actividad consistente en el alojamiento temporal, restaurantes, bares, cafeterías, o similares.

c) Instalaciones Socio-Recreativas privadas:
Se engloban en esta categoría de uso los cines y locales de asociaciones políticas o culturales.

d) Oficinas:
Que engloba a despachos privados y bancos.

3.- Todas las instalaciones, sea cual sea la categoría a la que corresponda, cumplirán con la legislación aplicable a cada caso.

(.....)

- *Sección 1ª: Ordenanzas Particulares de la Zona I: Residencial Casco Histórico.*

* *Artículo 182: Condiciones de Usos Pormenorizados.*

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en Pleno de Fecha 4/10/2015
BARCARROTA, a 21/10/2015
El Secretario,

1.- Uso Global:

- Residencial.

2.- Usos pormenorizados Permitidos:

** Uso Característico, Art. 98.1 R.D.L. 1/1992:*

- Residencial en Línea, Categorías: Unifamiliar y Plurifamiliar de Subcategoría: edificios de viviendas Unifamiliares Asociadas.

** Usos Complementarios:*

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- *Equipamiento Dotacional.*
- *Espacios Libres.*

Se permiten los siguientes:

- *Terciario.*
- *De acuerdo con el Artículo 138 de la presente Normativa se permitirán Industrias en sus categorías A: Talleres Artesanales, y B: Pequeña Industria compatible con la vivienda.*

23 NOV 2015

7

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente en Pleno de Fecha 31/03/2014
BARCARROTA, a 31/03/2014
El Secretario,

3.- *Usos pormenorizados Prohibidos:*

- Agrícola.
- Industrias en sus Categorías: C, D, E, F y G.
- Residencial, Edificación Aislada (E.A.), Abierta (E.Ab.), en Hilera (E.H.) y con Patio de Manzana (M.M.) Categorías Unifamiliar y Plurifamiliar.
- Residencial en Línea Categoría Plurifamiliar Subcategoría Plurifamiliar común, siempre que la parcela sea superior a 150 m² y tengan una fachada superior o igual a 8 metros.

- Sección 2ª: Ordenanzas Particulares de la Zona II: Residencial Ensanche.

(.....)

*** Artículo 185: Condiciones de Usos Pormenorizados.**

1.- *Uso Global:*

- Residencial.

2.- *Usos pormenorizados Permitidos:*

** Uso Característico, Art. 98.1 R.D.L. 1/1992:*

1º.- Residencial en Línea, Categorías: Unifamiliar y Plurifamiliar de Subcategoría: edificios de viviendas Unifamiliares Asociadas.

2º.- Residencial Aislada, Categoría Unifamiliar.

** Usos Complementarios:*

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- *Equipamiento Dotacional.*
- *Espacios Libres.*

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en Pleno de Fecha 14/10/2015
BARCARROTA, a 21/10/2015
El Secretario,

Se permiten los siguientes:

- *Terciario.*
- *De acuerdo con el Artículo 138 de la presente Normativa se permitirán Industrias en sus categorías A: Talleres Artesanales, y B: Pequeña Industria compatible con la vivienda.*
- *Residencial en Línea Categoría Plurifamiliar Subcategoría Plurifamiliar común, siempre que la parcela sea superior a 150 m² y tengan una fachada superior o igual a 8 metros.*

3.- *Usos pormenorizados Prohibidos:*

- Agrícola.
- Industrias en sus Categorías: C, D, E, F y G.
- Residencial Abierta (E.Ab.), en Hilera (E.H.) y con Patio de Manzana (M.M.) Categorías Unifamiliar y Plurifamiliar.

23 Nov/ 2015

b) Normativa modificada.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente en Pleno de Fecha 31/03/2014
BARCARROTA, a 31/03/2014
El Secretario,

23 DIC 2015

CAPÍTULO V. CONDICIONES DE USO.

(.....)

* *Artículo 137: Terciario.*

1.- Es el uso que corresponde a locales de servicios al público, en general.

2.- Se establecen las siguientes categorías dentro de este uso:

a) Comercio:

Consistente en la compra-venta al pormenor, o permuta de mercancías.

b) Hostelería y Turismo:

Actividad consistente en el alojamiento temporal, restaurantes, bares, cafeterías, o similares.

c) Instalaciones Socio-Recreativas privadas:

Se engloban en esta categoría de uso los cines y locales de asociaciones políticas o culturales.

d) Oficinas:

Que engloba a despachos privados y bancos.

e) Sala de Velatorio:

Consistente en el lugar donde se vela a un difunto, ya sea de titularidad pública como privada, ubicándose únicamente en zonas calificadas en Planeamiento como uso exclusivo Industrial.

3.- Todas las instalaciones, sea cual sea la categoría a la que corresponda, cumplirán con la legislación aplicable a cada caso.
(.....)

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en Pleno de Fecha 14/10/2015
BARCARROTA, a 21/10/2015
El Secretario,

Innovación introducida:

- Se añade el apartado e):

e) Sala de Velatorio:

Consistente en el lugar donde se vela a un difunto, ya sea de titularidad pública como privada, ubicándose únicamente en zonas calificadas en Planeamiento como uso exclusivo Industrial.

23 NOV 2015

7

- Sección 1ª: Ordenanzas Particulares de la Zona I: Residencial Casco Histórico.

* Artículo 182: Condiciones de Usos Pormenorizados.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente en Pleno de Fecha 31/03/2014
BARCARROTA, a 31/03/2014
El Secretario,

1.- Uso Global:

- Residencial.

2.- Usos pormenorizados Permitidos:

* Uso Característico, Art. 98.1 R.D.L. 1/1992:

- Residencial en Línea, Categorías: Unifamiliar y Plurifamiliar de Subcategoría: edificios de viviendas Unifamiliares Asociadas.

* Usos Complementarios:

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento Dotacional.
- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- **Terciario, en sus categorías A, B, C y D.**
- De acuerdo con el Artículo 138 de la presente Normativa se permitirán Industrias en sus categorías A: Talleres Artesanales, y B: Pequeña Industria compatible con la vivienda.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en Pleno de Fecha 14/10/2015
BARCARROTA, a 21/10/2015
El Secretario,

3.- Usos pormenorizados Prohibidos:

- Agrícola.
- Industrias en sus Categorías: C, D, E, F y G.
- Residencial, Edificación Aislada (E.A.), Abierta (E.Ab.), en Hilera (E.H.) y con Patio de Manzana (M.M.) Categorías Unifamiliar y Plurifamiliar.
- Residencial en Línea Categoría Plurifamiliar Subcategoría Plurifamiliar común, siempre que la parcela sea superior a 150 m^2 y tengan una fachada superior o igual a 8 metros.
- Servicios de Infraestructura y Transportes.
- **Terciario, en su categoría E como así establece el Artículo 137.**

Innovaciones introducidas:

- Se modifica las categorías del uso Terciario dentro de los usos pormenorizados permitidos:
 - ***Terciario, en sus categorías A, B, C y D.***
- Se añade un nuevo uso pormenorizado prohibido, según establece el artículo 137:
 - ***Terciario, en su categoría E como así establece el Artículo 137.***

10

- Sección 2ª: Ordenanzas Particulares de la Zona II: Residencial Ensanche.

(.....)

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente en Pleno de Fecha 31/03/2014
BARCARROTA, a 31/03/2014
El Secretario,

* Artículo 185: Condiciones de Usos Pormenorizados.

1.- Uso Global:

- *Residencial.*

2.- Usos pormenorizados Permitidos:

* Uso Característico, Art. 98.1 R.D.L. 1/1992:

1º.- Residencial en Línea, Categorías: Unifamiliar y Plurifamiliar de Subcategoría: edificios de viviendas Unifamiliares Asociadas.

2º.- Residencial Aislada o Pareada, Categoría Unifamiliar.

* Usos Complementarios:

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- *Equipamiento Dotacional.*
- *Espacios Libres.*

Se permiten los siguientes:

- *Servicios de Infraestructuras y Transportes.*
- ***Terciario, en su categorías A, B, C y D.***
- *De acuerdo con el Artículo 138 de la presente Normativa se permitirán Industrias en sus categorías A: Talleres Artesanales, y B: Pequeña Industria compatible con la vivienda.*
- *Residencial en Línea Categoría Plurifamiliar Subcategoría Plurifamiliar común, siempre que la parcela sea superior a 150 m² y tengan una fachada superior o igual a 8 metros.*

JUNTA DE EXTREMADURA
Salida 23 DIC 2015

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en Pleno de Fecha 17/12/2015
BARCARROTA, a 21/12/2015
El Secretario,

3.- Usos pormenorizados Prohibidos:

- *Agrícola.*
- *Industrias en sus Categorías: C, D, E, F y G.*
- *Residencial Abierta (E.AB.), en Hilera (E.H.) y con Patio de Manzana (M.M.) Categorías Unifamiliar y Plurifamiliar.*
- ***Terciario, en su categoría E como así establece el Artículo 137.***

Innovaciones introducidas:

- Se modifica las categorías del uso Terciario dentro de los usos pormenorizados permitidos:
 - ***Terciario, en sus categorías A, B, C y D.***
- Se añade un nuevo uso pormenorizado prohibido, según establece el artículo 137:
 - ***Terciario, en su categoría E como así establece el Artículo 137.***

23 NOV 2015

2.6. ESTUDIO COMPARATIVO, ESTADO ACTUAL Y MODIFICADO, DE SUPERFICIES, USOS, DOTACIONES, APROVECHAMIENTOS Y EDIFICABILIDADES

Como hemos comentado en apartados anteriores, la innovación no altera los parámetros de aprovechamiento, edificabilidades ni estándares mínimos de dotaciones, por tanto, no procede la justificación de estos puntos. No obstante sí que modifica el uso complementario permitido de la edificación dentro del uso Industrial, pero esta modificación no supone cambios en intensidades, dotaciones vinculadas al uso ni cualquier otro parámetro que suponga desequilibrios entre los distintos sectores del municipio.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente en Pleno de Fecha 31/03/2014
BARCARROTA, a 31/03/2014
El Secretario,

Para todo lo que expresamente no queda modificado por las presentes modificaciones que se tramitan, siguen siendo válidos todos los contenidos, tanto documentales como gráficos.

En Barcarrota, Febrero de 2014

NOMBRE PEREZ PEREZ LUIS MARIA - NIF 80041427R

Firmado digitalmente por NOMBRE PEREZ PEREZ LUIS MARIA - NIF 80041427R
Nombre de reconocimiento (DN): c=es, o=FNMT, ou=fnmt clase 2 ca, ou=703012764, cn=NOMBRE PEREZ PEREZ LUIS MARIA - NIF 80041427R
Fecha: 2014.02.26 12:05:53 +01'00'

Fdo.: Luis María Pérez Pérez
Arquitecto nº col. COADE: 415.065

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en Pleno de Fecha 14/10/2015
BARCARROTA, a 21/10/2015
El Secretario,

23 DIC 2015

23 NOV 2015

12

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente en Pleno de Fecha 31/03/201

BARCARROTA, a 31/03/2014

El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en Pleno de Fecha 17/09/2015

BARCARROTA, a 21/10/2015

El Secretario,

3. DOCUMENTACIÓN REFUNDIDA.

SEPTIEMBRE 2015

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente en Pleno de Fecha 31/03/2014
BARCARROTA, a 31/03/2014
El Secretario

de edificio se distinguen dos casos diferenciados:

- Edificio de dos viviendas unifamiliares asociadas:

 Típico de las áreas urbanas rurales, consistente generalmente en dos viviendas superpuestas ocupando una única parcela, presentando accesos desde la vía pública y parte de las instalaciones totalmente independientes para cada una de las dos viviendas.

- Edificio de viviendas plurifamiliares común:

 Consistente en dos o más viviendas, concebidas de modo unitario que presentan accesos e instalaciones comunes para todas o parte de ellas.

*** Artículo 137: Terciario.**

1.- Es el uso que corresponde a locales de servicios al público, en general.

2.- Se establecen las siguientes categorías dentro de este uso:

a) Comercio:

 Consistente en la compra-venta al pormenor, o permuta de mercancías.

b) Hostelería y Turismo:

 Actividad consistente en el alojamiento temporal, restaurantes, bares, cafeterías, o similares.

c) Instalaciones Socio-Recreativas privadas:

 Se engloban en esta categoría de uso los cines y locales de asociaciones políticas o culturales.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente en Pleno de Fecha 15/10/2015
BARCARROTA, a 21/10/2015
El Secretario

d) Oficinas:

 Que engloba a despachos privados y bancos.

e) Sala de Velatorio:

 Consistente en el lugar donde se vela a un difunto, ya sea de titularidad pública como privada, ubicándose únicamente en zonas calificadas en Planeamiento como uso exclusivo Industrial.

3.- Todas las instalaciones, sea cual sea la categoría a la que corresponda, cumplirán con la legislación aplicable a cada caso.

*** Artículo 138: Uso Industrial.**

1.- A efectos de estas Normas, se define como uso industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de primeras materias, así como la preparación para posterior transformaciones, incluso envasaje, transporte y distribución.

23 NOV 2015

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente en Pleno de Fecha 31/03/2014
BARCARROTA, a 31/03/2014
El Secretario,

- Sección 1ª: Ordenanzas Particulares de la Zona I: Residencial Casco Histórico.

* Artículo 181: Definición y Delimitación.

Constituyen esta zona aquella parte del casco que conserva una estructura urbana y arquitectónica de origen medieval. Su edificación está representada por un tipo de edificación en línea, alineada a vial entre medianeras. En esta zona se encuentran muchas de las edificaciones que conforman el patrimonio. La ubicación y delimitación figuran en los planos 2 y 3 de Proyecto.

Esta zona está destinada prioritariamente al uso residencial, presentando como tipología edificatoria general la de Edificación en Línea (E.L.) entre medianeras, alineadas a vial, tipología tradicional rural.

JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida 23 DIC 2015
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

* Artículo 182: Condiciones de Usos Pormenorizados.

1.- Uso Global:

- Residencial.

2.- Usos pormenorizados Permitidos:

* Uso Característico, Art. 98.1 R.D.L. 1/1992:

- Residencial en Línea, Categorías: Unifamiliar y Plurifamiliar de Subcategoría: edificios de viviendas Unifamiliares Asociadas.

* Usos Complementarios:

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento Dotacional.
- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciario, en sus categorías A, B, C y D .
- De acuerdo con el Artículo 138 de la presente Normativa se permitirán Industrias en sus categorías A: Talleres Artesanales, y B: Pequeña Industria compatible con la vivienda.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJO
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente d ha sido aprobado provisionalmente en Pleno de Fecha
BARCARROTA, a 21/10/201
El Secretario,

3.- Usos pormenorizados Prohibidos:

- Terciario, en su categoría E como así establece el Artículo 137.
- Agrícola.
- Industrias en sus Categorías: C, D, E, F y G.
- Residencial, Edificación Aislada (E.A.), Abierta (E.Ab.), en Hilera (E.H.) y con Patio de Manzana (M.M.) Categorías Unifamiliar y Plurifamiliar.
- Residencial en Línea Categoría Plurifamiliar Subcategoría Plurifamiliar común, siempre que la parcela sea superior a 150 m^2 y tengan una fachada superior o igual a 8 metros.

23 NOV 2015

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente docum
ha sido aprobado inicialmente en Pleno de Fecha 31/03/2
BARCARROTA, a 31/03/2014
El Secretario,

* Usos Complementarios:

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento Dotacional.
- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Servicios de Infraestructuras y Transportes.
- Terciario, en sus categorías A, B, C y D .
- De acuerdo con el Artículo 138 de la presente Normativa se permitirán Industrias en sus categorías A: Talleres Artesanales, y B: Pequeña Industria compatible con la vivienda.
- Residencial en Línea Categoría Plurifamiliar Subcategoría Plurifamiliar común, siempre que la parcela sea superior a 150 m^2 y tengan una fachada superior o igual a 8 metros.

3.- Usos pormenorizados Prohibidos:

- Terciario, en su categoría E como así establece el Artículo 137.
- Agrícola.
- Industrias en sus Categorías: C, D, E, F y G.
- Residencial Abierta (E.AB.), en Hilera (E.H.) y con Patio de Manzana (M.M.) Categorías Unifamiliar y Plurifamiliar.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ)
DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento
ha sido aprobado provisionalmente en Pleno de Fecha 12/10/2015
BARCARROTA, a 21/10/2015
El Secretario,

*** Artículo 186: Condiciones de Edificación.**

1.- Parcelación:

* Parcela existente:

Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

* Parcela Mínima:

- Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Para Residencial Ensanche I, en Línea:

Fachada.....6,0 m.
Fondo.....8,0 m.
Superficie.....100,00 m.
Dimensión mínima entre linderos.....5,0 m.

JUNTA DE EXTREMADURA
23 DIC 2015

23 NOV 2015